



Segunda Zona de Riego

Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza

Teléfono n° 4318444

recibido
[Signature]
Mónica Fernández
Secretaría Privada
Departamento General de Irrigación
18/6/24

Mendoza, 14 de junio de 2024.-

Señor
Superintendente General de Irrigación
Ing. Agrim. SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompañan, Actas surgidas de las reuniones que se han realizado para el estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en las mismas las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Río Mendoza, así también se envían las planillas de asistencia de los participantes.-

[Signature]
Pablo Charbit
Arroyo Carrizol

[Signature]
322412

[Signature]
Juan Allaco
II Zona

[Signature]
LUJAN SUR

[Signature]
GONZALO VERDUGUER
II Zona

[Signature]
II Zona

[Signature]
Jorge Lopez

[Signature]
Ricardo Jimenez
Hto Zona

[Signature]
SAVIA
Arie

[Signature]
Fernando
Riveros
Asic Alta Montaña

[Signature]
Miguelo DE TIS
Segunda Zona de Riego

[Signature]
Asociación
de Riego

[Signature]
G. DE PAOLIS
Rafel Thomé
II Zona



Zapala nº 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza

Teléfono nº 4318444

Mendoza, 14 de junio de 2024.-

Señores

Miembros del H. Tribunal Administrativo

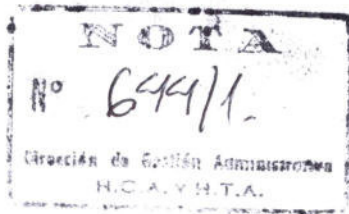
Y H. Consejo de Apelaciones del Departamento

General de Irrigación

Adjunto, se acompañan, Actas surgidas de las reuniones que se han realizado para el estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en las mismas las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Río Mendoza, así también se envían las planillas de asistencia de los participantes.-

[Handwritten signatures and names of participants:]

- Pablo Charlot Arcoy Carrizol
- Juan Alicia II Zona
- Luis Suarez IV ZONA.
- Ricardo Pury 4to Zona
- Gonzalo Verdugo II Zona
- Fernanda Riveros Asoc Alta Montaña.
- Asoc II Zona Rio MA
- 6. DE MOLIS
- Rail Thome II zona



Acta n° 1

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 30 días del mes de mayo de 2024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI.

Se reafirma en primer lugar la necesidad de contar con un texto completo del proyecto, conforme se resolvió en la reunión del día 13 de mayo en la Primera Zona de Riego, y de la cual emanó el pedido concreto mediante nota presentada ese día a las autoridades del DGI, sin embargo y a efectos de dar cumplimiento con lo acordado con el Sr. Superintendente en la reunión de sede central del día 24 de mayo próximo pasado, nos avocamos al estudio y tratamiento del articulado que nos fue presentado hasta la fecha. Haciendo la salvedad de que al no contar con el texto completo del código, las opiniones podrán variar conforme vayamos teniendo noticia del contenido faltante.

Se establece la modalidad de trabajo de la siguiente manera: Habrán reuniones semanales entre los presidentes de asociaciones, inspecciones no asociadas, gerentes y en general todos los que quieran participar siempre que formen parte de las inspecciones del Río Mendoza.

Se dará lectura a cada artículo y si hay aclaraciones o discrepancias se dejará constancia en actas, para ser remitidas al DGI, en caso de conformidad con el texto, nada se asentará al respecto.

Del art. 1

Inc. B. Solicitamos una expresa diferenciación entre usuarios y ciudadanos, toda vez que son categorías diferentes de administrados, no pueden, ni deben confundirse en la terminología, ni en el tratamiento del articulado. En modo alguno pueden equipararse los ciudadanos comunes a los usuarios del sistema lo que surge de una sana interpretación del texto constitucional.

Asimismo, solicitamos se especifique a que se refiere el texto con "nivel de descentralización más adecuado" para evitar, de este modo, problema de interpretación a futuro.

Inc. C. Solicitamos se agregue al final del texto la aclaración siguiente: "esto es el Departamento General de Irrigación".

Inc. e. Solicitamos se agregue luego de "la gestión" la palabra "estatal", para dar cabal delimitación a que se refiere a la administración del DGI y no a la de los usuarios que se son las Inspecciones de Cauce y organismos asociativos de las mismas.

Inc. f. Solicitamos se elimine la palabra "usos" dando así un sentido armónico con la terminología constitucional y evitando confusión con el uso que viene siendo interpretado en otro sentido. Asimismo, solicitamos que al final del inciso se agregue la aclaración "esto es el DGI y las inspecciones de cauce".

Inc. g. Solicitamos se agregue al final del texto la aclaración "sin perjuicio del derecho de terceros".

Del art. 2:

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like Lucas Molteni, A. Montoya, Ricardo Pinoy, Juan Allcock, Pablo Charlot, and others, along with the text "II ZONA" and "V ZONA".

Inc. a. Solicitamos se haga la salvedad en la adhesión al Acuerdo Federal del Agua, de las facultades no delegadas por la provincia.

Inc. g. Solicitamos que aquí se especifiquen cuales son las prioridades fijadas por el código.

Inc. k. Solicitamos sea eliminado el inciso, por responder el mismo a ideologías contrarias al sentido de propiedad y al régimen filosófico de Nuestra Nación, la participación de las agrupaciones indígenas en temas tan sensibles como este, es a todas luces inconveniente y no responde a criterios razonables, ni históricos. Demás está agregar los abusos y tropelías cometidos por estas comunidades en otros puntos del país y de nuestra provincia. Siendo ciudadanos argentinos, merecen ser tratados como tales y no crear una categoría diferente con tratamiento diferente, lo que es injusto per se.

Inc. l. Solicitamos se modifique el texto y se deje establecido como requisito para el ejercicio de la gobernanza del agua "la idoneidad" y no la genitalidad de los agentes.

Inc. m. Solicitamos se aclaren los alcances del principio allí esbozado "in dubio pro agua", toda vez que sujetos de derecho son las personas y no las cosas, bienes o elementos.

Sin más se da por terminada la reunión y se establece una nueva convocatoria para el día viernes 7 de junio a las 9 horas, a efectos de dar tratamiento al Capítulo 2 del texto.

[Handwritten signature]
Inez Molestani
A. MONTAÑA

[Handwritten signature]

Ricardo Cruz
Luz de Luna
[Handwritten signature]
José López
Eva Zanca

[Handwritten signature]
A. POLO
R. ZANCA

[Handwritten signature]
GEOZIZO VERDAGUER
V. Luna
Ariel Sordani

[Handwritten signature]
A. ALLEN
H. ZANCA

[Handwritten signature]
V. ZANCA

[Handwritten signature]
Pablo Charlot
Arceyo Carrizal

Departamento General de Irrigación
11 JUN 2024
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MENDOZA

[Handwritten signature]
LUIS DIEGO ROCH
HTA - H.C.A.
Departamento General de Irrigación



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza
Teléfono n° 4318444

Mendoza, 30 de Mayo 2024

ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 30 días del mes de Mayo de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:45hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas** (“**documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX**”) para la Provincia de Mendoza.

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
Raúl Thomé	Asociación Inspección II Zona	
Mario S. Brusini	INSPE. HUYERAS M/VILLA	
GONZALO VERDAGUER	RAMA REINA, ASIC II Zona	
Pablo Charlot	Arroyo Carrizal	
Ariel Santoni	Cañal Colonias	
Jorge Lopez	Inspección Tulumayo	
Ricardo Gómez	Asociación Cauce Zona	
Gonzalo Gialini	3 ^{ra} Zona	
Emiliano Bruno	Abogado Asoc. 3 Zona	
GUILLERMO DE PAOLIS	ABOGADO ASOC. 1 ZONA	
EMILIO BLANCO	ASOCIACION 1º ZONA	
Juan A. Allaco	Mathus Hoyos	
Alejandro Diez	Luz de la	
Marcelo ORTIZ	Asoc II Zona	

Acta n° 2

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 07 días del mes de junio de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al capítulo 2° del texto propuesto por el DGI.

Antes de abordar el articulado en particular, aclaramos que, a esta altura, advertimos en el espíritu del proyecto un cambio profundo en el modo de distribución y administración del agua, pretendido por el texto en análisis. No se trata de un compendio de la normativa existente, sino de un planteo de una nueva forma de administración del recurso hídrico en la provincia. Hasta el articulado que tenemos a disposición no queda claro quien será la autoridad de aplicación.

Del Art. 8, solicitamos que se aclare que la información debe ser pública.

Del art. 10: solicitamos que el sistema de Registros y catastro de agua esté disponible y con acceso inmediato para las organizaciones de usuarios.

Del art. 11: solicitamos que expresamente se refiera a "los balances" y se establezca la obligatoriedad de que esa información sea de libre acceso a las organizaciones de usuarios. Asimismo solicitamos se agregue al final del artículo "a nivel de cuenca y de inspecciones de cauce".

Del art. 15: solicitamos se agregue luego de la autoridad de aplicación "y las inspecciones de cauce" y se explique a este cuerpo, en que modo quedarán incluidos los operadores de agua potable y saneamiento.

Del art. 16: solicitamos se incluya aquí a los bañistas, vandalismo, basura en los canales, residuos sólidos.

Del art. 20: solicitamos se agregue luego de la autoridad de aplicación "y las inspecciones de cauce"

[Handwritten signatures and names of participants in the meeting]

Juan Allier
II Zona

LUZ SUZ

Andru
V Zona

Edgardo
VI Zona

EDUARDO VERDAGUER
VI Zona

Fiscalía Jimmy

SAVON
Ariel







Alfonso

Pablo Charlot
Arroyo Carrizal







Mano
ASOC. 7 Zona
Río YZA

Raúl Thomé
II Zona




PLANILLA
 ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024
 TRATAMIENTO BORRADOR CÓDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Alfonso Díez	Luz oeste unificada.	10564709	
EMILIO BLANCO	Luz su unificada	14524745	
DEMETRIO ANDRE.	Zona de Riego.	10037206	
LUCAS M. MOLEGINI	Alta Montaña	31318656	
Ricardo Gimenez	Cuadro Zona de Riego	30924216	
Jorge Lopez	Luz su unificada	19334216	

PLANILLA
ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024
TRATAMIENTO BORRADOR CÒDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Ariel Santoni	Causal Colovias	21371372	
Marcelo ORTIZ	Asoc. II Zona de Riego.	21371172	
MARIO SANTONI	ASOC I Zona Rio 72A	14730589	
GONZALO VERDADERO	ASOC III Zona Rio M24	8.151425	
Mario Santoni	3ra Zona	2343325	
Emiliano Bruno	ASOC. 3ª ZONA DE RIEGO (A306.)	32751409	

PLANILLA
ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024
TRATAMIENTO BORRADOR CÓDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Pablo Charlot	Ferreo Carrizal	33577488	
Raúl Thomé	Asoc. II Zona de Riepo	12.281.782	
Marcos Brown	II Zona	16964833	

PLANILLA
ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024
TRATAMIENTO BORRADOR CÒDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Garbó Yorta	ACRE Lavalle	1993176	

Copia

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE
DEL RIO MENDOZA

Mónica Fernández
Secretaría Privada
Departamento General de Irrigación

Mendoza, 25 de junio de 2024.-

Señore
Superintendente del Departamento General de Irrigación
Ing. Agrim. SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompaña el Acta nº3, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

Alfonso Sore
I Zona

Xilofodopier
I Zona

Juan A. Alizee
II Zona

Jose Lopez
Antonio F.

Paolo Charlot
Arroyo Carrizal

EDUARDO VERDADERO
II Zona

Ricardo Gómez

SANTONI Ariel
IV ZONA

Fernando Riveros
Asic Alta Montaña

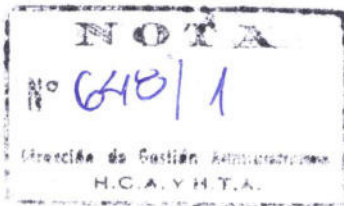
Raúl Thomé
II Zona R. Alta

Mano Sacandí
1ª zona

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE
DEL RIO MENDOZA



10 - H.T.A.



Mendoza, 25 de junio de 2024.-

Señores

Miembros del H.Tribunal Administrativo y

H.Consejo de Apelaciones del Departamento

General de Irrigación

Adjunto, se acompaña el Acta nº3, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

[Handwritten signatures and names of participants:]

- Alfonso Sierra
- Alfonso Sierra
- José Allice # 2015
- Polio Charlet Arrogo Carrizal
- Jose Lopez
- Antonio F.
- Riboto Gimenez
- Sanjuri Mel 10/2014
- Fernando Riveos
- Asic Altz Martini
- Fernando Verdaguera II Zona
- Raul Thome II Zona Rio Mendoza 1/2014



Acta n° 3

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 14 días del mes de junio de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Antes de abordar el articulado en particular, aclaramos que, habiendo recibido el texto completo del ante proyecto, insistimos en el plazo solicitado en su oportunidad para dar una opinión completa sobre el texto propuesto, si bien nos hemos abocado al tratamiento en la forma más expedita posible, la labor es ardua y no se puede tratar con ligereza, es por ello que aclaramos que las opiniones vertidas en las actas no pueden considerarse como conformidad al proyecto, sino que luego del tratamiento de todo el articulado emitiremos una opinión general sobre nuestra conformidad o no al proyecto.

Comenzamos la labor con la presencia del Dr. Mauricio Pinto y de la Dra. Marcela Andino, quienes escucharon las objeciones formuladas a los artículos estudiados hasta el momento, y tomaron nota de ello.

Luego se continuó con el tratamiento en particular:

Del Art. 31: Solicitamos se aclare el alcance del último párrafo, en lo que se refiere a perforaciones, puesto que trata en forma conjunta las aguas superficiales con la "perforaciones".

Del art. 32: Consideramos inconveniente la cita al art. 42 de la Constitución Nacional, por considerar que acarreará problemas de interpretación atento a lo amplio del artículo referido, sugerimos eliminar la cita.

Del art. 33: Solicitamos se deje a salvo las concesiones y permisos existentes otorgadas en favor de los usuarios a la fecha.

Del art. 34: solicitamos que la conformidad requerida de la legislatura sea conforme al artículo 194 de la Constitución Provincial.

Del art. 35: solicitamos se establezca la obligatoriedad de la participación de las Inspecciones de Cauce en el proceso de impacto ambiental.

Del art. 36 solicitamos que se aclare que la representación natural es del DGI, el que necesariamente deberá estar representado, no por los consejeros. Sin perjuicio de la representación del Poder Ejecutivo.

Sin más se da por finalizada la reunión.

Handwritten signatures and names in blue ink, including: Pablo Charlet Arroyo Carrizal, Juan A. Allier II Zona, Fernando Rivas, and others.



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza
Teléfono n° 4318444



10 - H.T.A.

Mendoza, 14 de Junio 2024

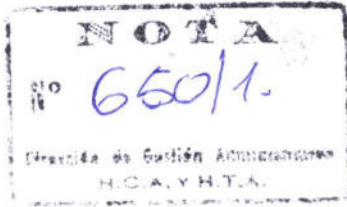
ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 14 días del mes de Junio de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:18 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas** (“**documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX**”) para la Provincia de Mendoza.

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
EMILIO BLANCO	LUSAN SUR	
Demetius André	I Zona.	
Lucas Malesini	Alta Montaña	
Ricardo Jimenez	Cuarta Zona	
Jorge Lopez	Cuarta Zona	
Ariel Santoni	Canal Colonias	
Alfonso Diez	I Zona, Insf. Lujan oeste	
GONZALO VERDAGUER	II ZONA RIO MZA	
Mario Sacramento	I Zona Rio MZA	
Raúl Thomé	II Zona de Riego	
MARCO BRUNNI	II ZONA	
Pablo Charlet	Arroyo Carrizal	
Juan A. Allacá	II zona	
Emiliano Bruno	Asoc. 3ª Zona (Abop.)	

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE
DEL RIO MENDOZA



Mendoza, 5 de julio de 2024.-

Señores

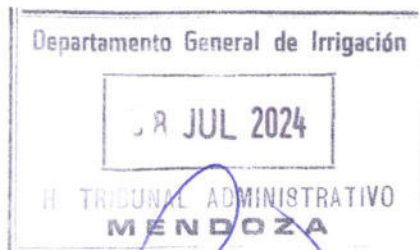
Miembros del H.Tribunal Administrativo y

H.Consejo de Apelaciones del Departamento

General de Irrigación

Adjunto, se acompaña el Acta nº4 y 5º, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

[Handwritten signatures and names in blue ink:]
Francisco Ruiz
Pablo Chirlet Arroyo Carrizol
Emilio Busnes Lopez Sue
Gonzalo Verdaguera U. Zona
Santos Votta Aiche Lavalle
Sandra Anid H. Zona
Miguel Diaz
Alfonso Moriconi
U. Zona



LUIS DIEGO ROCH
H.T.A. - H.C.A.
Departamento General de Irrigación

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE
DEL RIO MENDOZA

Mendoza, 28 de junio de 2024.-

Señore

Superintendente del Departamento General de Irrigación

Ing.Agrim.SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompaña el Acta nº4 y 5º, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

[Handwritten signatures and names in blue ink:]

SANTONI

Raúl Ricome

EMILIO GIMNES
LUSAN S.R

Pablo Charlot
Arroyo Carrizal

EDUARDO VERDADERO
III Zona

Alfredo Diez

Carlos y Hija
ACREZUALLE

V Zona

[Handwritten signature]
Lionica Fernández
Secretaría Privada
Departamento General de Irrigación

ACTA N° 4

En Guaymallén, Mendoza, sede de Asociación 2° Zona de Riego, a los 25 días del mes de junio de 2024, se reúnen los representantes de distintas Asociaciones de Riego del Río Mendoza, acompañados por sus respectivos asesores legales y técnicos, como consta en la planilla adjunta, a efectos de continuar con el análisis del Proyecto de Código de Aguas, propuesto por las Autoridades del Departamento General de Irrigación.

En la presente jornada se hace el análisis del Título IX del proyecto "Participación de Usuarios y Ciudadanos en materia Hídrica", efectuándose las siguientes observaciones:

Sobre el **Art. 198**, que establece la posibilidad de los usuarios de Aguas Subterráneas de constituir un consorcio de usuarios "bajo idéntico régimen previsto para las Inspecciones de Cauce", solicitamos se redacte dicha facultad en un apartado separado, para evitar confusiones con las Inspecciones de Cauce.

Respecto el **Art. 199**, en cuanto a la competencia funcional de las Inspecciones de Cauce hace referencia a los Desagües, entendemos que debería aclararse que no incluye los desagües pluviales o aluvionales y colectores de drenaje, para evitar hacer recaer sobre las inspecciones/asociaciones responsabilidad de cualquier tipo sobre dichos desagües.

Del **Art. 200**, En cuanto a la jurisdicción territorial, el artículo dice que las atribuciones y funciones de las Inspecciones de Cauce se extiende a toda actividad que involucre la calidad de las aguas. Entendemos que, si recae esa responsabilidad sobre las Inspecciones de cauce, debería determinarse también la competencia para poder actuar ante hechos de contaminación, ya que conforme a la legislación vigente las mismas carecen de competencia para aplicar multa y/o sanciones por dichos hechos, siendo el Departamento General de Irrigación quien actúa ante esas situaciones. Además, correspondería asignarse recursos a las Inspecciones/Asociaciones para llevar a cabo dicha labor.

Del **Art. 201**, Cuando determina cuales son los órganos de las Inspecciones de Cauce, solicitamos amplíe si la aprobación de la Rendición de Cuentas por parte de la Asamblea y presentación del Informe de Comisión de Vigilancia es vinculante para el Departamento General de Irrigación a la hora de aprobar de las rendiciones de cuentas.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like Fernando Rivaroli, Pablo Charlet, Ricardo Giménez, Jehilio Grando Lusado, Antonio, Gonzalo Verhagen, and others, along with zone identifiers like '2° Zona', '3° Zona', 'IV Zona', 'V Zona', 'VI Zona', 'VII Zona', 'VIII Zona', 'IX Zona', 'X Zona', 'XI Zona', 'XII Zona', 'XIII Zona', 'XIV Zona', 'XV Zona', 'XVI Zona', 'XVII Zona', 'XVIII Zona', 'XIX Zona', 'XX Zona', 'XXI Zona', 'XXII Zona', 'XXIII Zona', 'XXIV Zona', 'XXV Zona', 'XXVI Zona', 'XXVII Zona', 'XXVIII Zona', 'XXIX Zona', 'XXX Zona', 'XXXI Zona', 'XXXII Zona', 'XXXIII Zona', 'XXXIV Zona', 'XXXV Zona', 'XXXVI Zona', 'XXXVII Zona', 'XXXVIII Zona', 'XXXIX Zona', 'XXXX Zona', 'XXXXI Zona', 'XXXXII Zona', 'XXXXIII Zona', 'XXXXIV Zona', 'XXXXV Zona', 'XXXXVI Zona', 'XXXXVII Zona', 'XXXXVIII Zona', 'XXXXIX Zona', 'XXXXX Zona', 'XXXXXI Zona', 'XXXXXII Zona', 'XXXXXIII Zona', 'XXXXXIV Zona', 'XXXXXV Zona', 'XXXXXVI Zona', 'XXXXXVII Zona', 'XXXXXVIII Zona', 'XXXXXIX Zona', 'XXXXXX Zona', 'XXXXXXI Zona', 'XXXXXXII Zona', 'XXXXXXIII Zona', 'XXXXXXIV Zona', 'XXXXXXV Zona', 'XXXXXXVI Zona', 'XXXXXXVII Zona', 'XXXXXXVIII Zona', 'XXXXXXIX Zona', 'XXXXXXX Zona', 'XXXXXXXI Zona', 'XXXXXXXII Zona', 'XXXXXXXIII Zona', 'XXXXXXXIV Zona', 'XXXXXXXV Zona', 'XXXXXXXVI Zona', 'XXXXXXXVII Zona', 'XXXXXXXVIII Zona', 'XXXXXXXIX Zona', 'XXXXXXXZona']

Respecto del **Art. 202**, que determina que las Asambleas pueden ser Ordinarias o extraordinarias, respecto a las Asambleas ordinarias debería decir que se reunirán 2 veces al año, una para votar la conformidad al presupuesto anual de gastos y recursos, y otra para aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior, conforme se ha venido haciendo según los usos y costumbres desde tiempo inmemorial.

Además, entendemos que debería respetarse el texto de la Ley 6405 tanto cuando expresa los motivos para llamar a asambleas, como respecto del quorum de mayorías.

Del art. 204, observamos los siguientes incisos;

- **Inc. f**, El código le quita la facultad al Inspector de Cauce de ser juez de canal o Hijuera, reduciendo su potestad de intervención "a los conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y preservación de las aguas", a diferencia de la redacción de la Ley 6405 donde su facultad de intervención es más amplia.

- **Inc. g**, al referir que el inspector debe contar con una registración actualizada de usos, debería agregar que esa documentación correspondería ser suministrada por el Departamento General de Irrigación, como así también hacer referencia que el citado organismo debería facilitar el acceso a esa información de acuerdo a las nuevas tecnologías en uso, ya sea aportando por ejemplo usuarios, claves y accesos a sistema de registración catastral.

- **Inc. h**, el texto debería consignarse igual al de la Ley 6405, además se ha suprimido la mención a las aguas subterráneas sin motivo alguno.

- **Inc. i**, Determina que el inspector debe llevar libros de inventario y banco. El libro de banco no se utiliza en la practica desde hace tiempo, debería decir libro de inventario y balances.

- **Inc. j**, referente a la contratación del personal debería decir "...designar o contratar el personal de la inspección fijar sus remuneraciones conforme el presupuesto aprobado y convenio colectivo de trabajo vigente, y disponer su remoción".

- **Inc. h**, respecto a la posibilidad de aplicar multa, quitar el tope máximo de 5000 UF, para que la Inspección de Cauce conforme a su autonomía pueda determinar la multa y el monto aplicar sin verse limitada por algún tope predeterminado.

Fernando Riveros
Diego Martínez
Raúl Navas
II Zona
Fulvio
II Zona
Jimmy
Pablo Charlet
Arroyo Carrizal
Roberto Utrera
3ª Zona
Edmundo
LUZARDO
Carlos
RODRIGUEZ
II Zona
Antolin
II Zona
Edmundo
VERLAGUER
II Zona
Juan Allier
II Zona
Simón Bruno
II Zona

- **Inc. m**, Debería suprimir la parte donde dice "elevant la causa a consideración del Subdelegado", para no menoscabar o limitar la decisión del Inspector de Cauce.

- **Inc. n**, Debería eliminarse el inc. n, porque al hablar de Régimen, que es un término es muy extenso, y al no hacer referencia a que normas se refiere, puede dar lugar a interpretaciones equivocadas.

- **Inc. ñ**, Debería suprimirse el inciso ñ por completo. El inc. menoscaba, afecta, damnifica y daña la autonomía y autarquía del actuar de la Inspección de Cauce o sus órganos, es sumamente pernicioso, peligroso y dañino para la Institución Constitucional que representa el Inspector de Cauce.

- **Inc. p**, Debería eliminar el inciso p, no es facultad de las Inspecciones de cauce mantener el arbolado público, es una competencia de otros entes, por lo que abrirá la posibilidad de que las Inspecciones sean foco de denuncias, juicios, reclamos, etc., y deban responder por cuestiones ajenas a sus competencias.

En cuanto a los **últimos párrafos del Art. 204**, debería agregarse que se requiera conformidad del cuerpo de delegados en el caso del inc. o, adquirir o arrendar bienes.

Respecto al **art. 205**, en relación a la retribución de los inspectores de cauce, en su parte final debería decir: "la autoridad de aplicación, junto con las Inspecciones de Cauce, reglamentarán el régimen de retribuciones", suprimiendo lo referido a "incompatibilidades aplicables al caso".

Habiéndose culminado la jornada de hoy, se firma por los representantes de las distintas asociaciones e inspecciones de cauce presentes.

[Handwritten signatures and names of representatives from various zones and associations]

Antonio I Zona
Eduardo Burgos
Luis Anzor
Roberto Ustero
3ª Zona
Carmela Votta
ACRE
Levante
Gonzalo Vershawver
VI Zona
Pablo Charlot
Arroyo Carrizal
Francisco Jimuy
II Zona
Juan Allier
II Zona
Santiago Ariel
IV ZONA
Emilio Bruno



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza
Teléfono n° 4318444

Mendoza, 28 de Junio de 2024

ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 28 días del mes de Junio de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:13 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas** ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
GONZALO VERDAGUER	INSPECCION VI ZONA	[Firma]
MARCOS BRUNI	II ZONA	[Firma]
Motta Carlos	ACDI Lavalle	[Firma]
Bartolomé Juan	Lujan Sur unif	[Firma]
EMILIO BLANCO	Lujan Sur unif	[Firma]
DEMETRIO ANDRE	V ZONA.	[Firma]
Fernando Antolin	V ZONA.	[Firma]
Lucas Molesini	Alto Montez	[Firma]
Ricardo Gimenez	IV ZONA	[Firma]
STORCO ROBERTO	III ZONA	[Firma]
Ariel Santoni	IV ZONA	[Firma]
Pablo Charlot	Arroyo Carrizal	[Firma]
Juan Allcaz	Mathus Hoyos	[Firma]
Fernanda Riveros	Asic Alta Montaña	[Firma]

Acta n° 5

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 28 días del mes de junio de 2024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Título 9

Del Art. 206: deberá decir, designando usuarios hasta completar el cuadro de autoridades con un mínimo de tres delegados, que deberá ser usuario de la inspección de que se trate. Debiendo convocarse a elecciones como máximo dentro de los 180 días de haberse efectuado la vacancia.

Del art. 207: deberá eliminarse la expresión "en los porcentajes que establezca la autoridad de aplicación".

(Agregar como un inciso h) Fondos provenientes de la Ley 8152.-

(VER EN REUNION)

Del art. 209: deberá quitarse la palabra "otro" y deberá decir "todo personal".

De la Sección Segunda:

Del art. 211 Deberá decir, los Inspectores durarán en sus cargos CINCO (5) años, de este modo quedarán equiparados a superintendente y concejeros y de este modo se mantienen la independencia política que se anhela para el cargo.

Asimismo, solicitamos se establezca que serán reelegidos indefinidamente. Esto responde a que el cargo de inspector se diferencia de otros políticos, pues se trata de la administración de cosas propias, y se trata de un buen vecino, que asume la responsabilidad de administrar el recurso. Por tanto no existe el riesgo de anquilosamientos ni de estructuras de poder que sean perpetuadas como disvaliosas. Por otro lado, no podemos soslayar que en las ultimas elecciones de autoridades de cauce hubo tan sólo siete contiendas en toda la provincia. De modo que limitar el espectro de aspirantes al cargo sería a todas luces inconveniente. No responde a criterios sostenibles, pues no es un cargo político, y prueba de ello es el escaso interés de los regantes en el cargo.

Del art. 212: Solicitamos se deje sin efecto la pena de multa, pues como el voto es un derecho, el mismo puede ser renunciado por quien lo ejerce, establecer una multa para aquel que no lo ejerce, es arbitrario y agrava la ya penosa situación del usuario.

Del art. 213: eliminar la frase "sin perjuicio de otras", dejando claro que los únicos requisitos son los establecidos aquí.

Del inc. C: aclarar que es necesario que exista sentencia condenatoria firme, en sede judicial, no administrativa.

Asimismo, creemos inconveniente la exclusión de los deudores morosos alimentarios, ya que la retribución del Inspector incumplidor de sus deberes alimentarios, servirá de prenda del acreedor alimentario, mejorando así sus posibilidades de cobro.

SANTO
II
2024

EMILIO SUARCO
LUZAN SUR

Rodrigo
Rosa

Yuri

GONZALO VERA MORA
III
Zona

Del inc. e: el mismo debe ser eliminado por haberse tratado esto no en los requisitos sino en el art. 211.

Del art. 214: deberá eliminarse el requisito de no adeudar tributo para ejercer el voto. Y solicitamos que solamente pueda haber una representación por persona, como establece el régimen actual.

Del art. 215: Sobre este artículo, no nos expediremos en esta oportunidad por considerar que amerita un análisis más profundo que será dado en la próxima reunión.

Del art. 216: Deberá decir cada cinco (5) años.

Del art. 217: Solicitamos que la elección de autoridades de mesa, sea conforme el sistema vigente, el que no ha causado mayores inconvenientes. (agregar texto actual)

Del art. 219. Eliminar la posibilidad de anular la elección por la concurrencia de menos de 1/3 del padrón, esto sería arbitrario y una injerencia repugnante de la autoridad de aplicación a la autarquía de las inspecciones.

Agregar art. Después del 219, que establezca que vencido el plazo para presentación de lista y pasado que sean los requisitos de legalidad, siendo el caso que solamente quede habilitada una sola lista en la contienda, la misma será proclamada, sin necesidad de realizar el acto eleccionario, sin competidores; lo que importa un gasto innecesario e inútil.

Del art. 220: solicitamos sea eliminada la palabra "irrecurrible", pues viola el derecho de defensa.

Del art. 221: solicitamos se agregue el final "por un plazo máximo de 180 días."

Sin más se da por finalizada la reunión.

Handwritten signatures and names in blue ink, including:

- Raúl Tronco
- Alzamatoriz
- Pablo Charlet
- Arceyo Carrizosa
- Gonzalo Verdadero
- II Zona
- Carlos Yotta
- AGILE LOU2 11e
- EMILIO BARRIOS
- Lujan Sur
- IV ZONA
- IV Zona



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza
Teléfono n° 4318444

Mendoza, 05 de Julio de 2024

ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 5 días del mes de Julio de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:00 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.**

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
Pablo Chauvet	Arroyo Corrietal	
Marcos Brunni	II zona Desatado	
Nolberto Diez	I zona	
Carlos Motta	ACRE Lavalle	
Juan Bertona	Lujan Sur unif	
EMILIO BLANCO	Lujan Sur	
DEMETRIO ANDRE.	I zona.	
Luis Molesini	Altamonte	
Ricardo Gimenez	IV zona	
Jose Lopez	II zona	
Antolin Fernando	II zona	
Ariel Santoni	IV ZONA	
Alfonso Ferrer	3ª zona	
Emiliano Bruno	3ª ZONA (ABOG.)	

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE
DEL RIO MENDOZA

Recibi
12/8/24
Liliana Fernández
Secretaría Privada
Departamento General de Irrigación

Mendoza, 8 de agosto de 2024.-

Señor

Superintendente del Departamento General de Irrigación

Ing.Agrim.SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompaña el Acta nº 6 y 7, surgidas de las reuniones que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes. Se aclara que el análisis del Articulado es sobre la Versión anterior entregada por el Dpto.Gral. de Irrigación y no se corresponde con la última Versión elaborada por ese Departamento.-

En función de lo expresado, en Nota anterior, se había solicitado un plazo de 180 días para el análisis del Código, por lo que al cambiar la Versión del mismo se solicita que ese plazo sea considerado a partir del día de la fecha.-

Pablo Charlet
Arroyo Carrizal

Luz Allier
II Zona

Antonio
II Zona

Juan C A Corto
Inspección
Segura Sentimiento
ZONA

Ricardo Giménez
II Zona

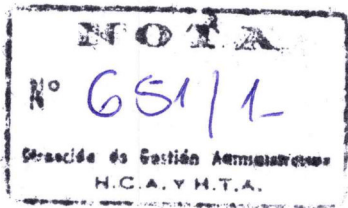
Carlos Holm
Alzamor

Raúl Thomé
II Zona de Riego

MARIO SANCHEZ
I ZONA RIO MENDOZA

Roberto
II Zona

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE
DEL RIO MENDOZA



Mendoza, 8 de agosto de 2024.-

Señores
Miembros del Honorable Tribunal Administrativo y
H. Consejo de Apelaciones
Departamento General de Irrigación

Adjunto, se acompaña el Acta nº 6 y 7, surgidas de las reuniones que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes. Se aclara que el análisis del Articulado es sobre la Versión anterior entregada por el Dpto. Gral. de Irrigación y no se corresponde con la última Versión elaborada por ese Departamento.-

En función de lo expresado, en Nota anterior, se había solicitado un plazo de 180 días para el análisis del Código, por lo que al cambiar la Versión del mismo se solicita que ese plazo sea considerado a partir del día de la fecha.-

[Signature]
Pablo Charlot
Arroyo Carrizal

[Signature]
Juan Allier
II zona

[Signature]
Antonio
I zona

[Signature]
Luis Diego Roch
HTA - H.C.A.

[Signature]
SANTONJA
II ZONA

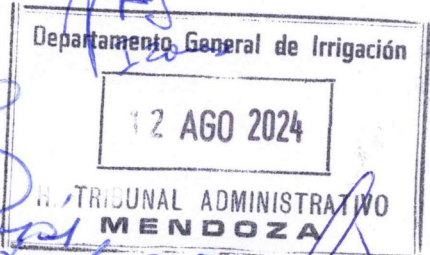
[Signature]
Ricardo Giménez
IV zona

[Signature]
Luis Diego Roch

[Signature]
I zona

[Signature]
Raul Tronco
II zona de Riego

[Signature]
MARIO SANDOVAL
I ZONA RIO MENDOZA



LUIS DIEGO ROCH
HTA - H.C.A.
Departamento General de Irrigación

ACTA N° 6

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 5 días del mes de julio de 2024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Art. 223: inc d) debe decir "y todo otro objeto que establezcan sus estatutos"

Art. 225: debe cambiarse la palabra "supervisión" por "con el contralor"

Art. 229: en el inc c) debe decir "la autoridad de aplicación tomará nota de sus estatutos o modificaciones, limitándose a ejercer el control de legalidad."

Del inc j) debe aclararse cuales son las causas graves y quien será el organismo que hará la calificación de las mismas y a su vez establecer un el procedimiento que garantice el derecho de defensa antes de la intervención.

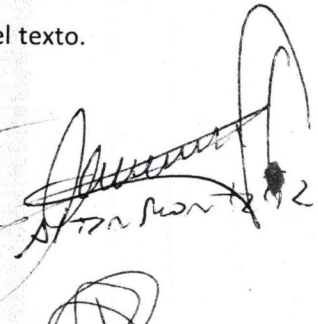
Art. 232: La intervención no podrá exceder el plazo de 180 días debiendo indefectiblemente convocar a elecciones para que las nuevas autoridades puedan asumir lo antes posible.


Art. 233: deberá eliminarse la palabra "irregularidades" dejando el resto del texto.


Antolín Fernando
I Zona Riego

Juan Alele
II Zona de Riego

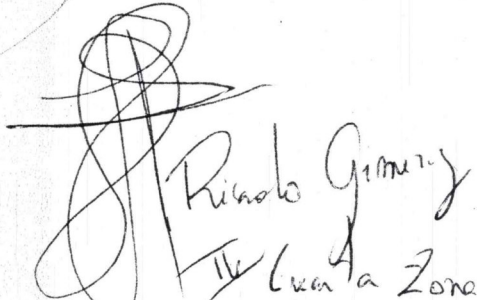
Pablo Charlot
Arroyo Carrizal


Anton Mont

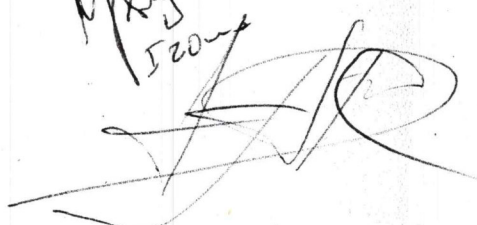

Raúl Thome
II Zona de Riego

SANTIAGO Ariel
IV ZONA


Alejandro Lopez
I Zona


Ricardo Gimenez
III Cuarta Zona


V Zona



ACTA N° 7

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 2 días del mes de agosto de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Art. 235: Los consejeros deberán ser elegidos por el gobernador entre una terna propuesta por los inspectores de cada río. No cuenca.

Art. 237: deberá quitarse la palabra "aprobación" y debe decir "podrá implementar", no implementará.

Art. 238: debe decir "su función es aprobar", no solamente emitir opinión.

Art. 239: debe establecerse que el objeto de la federación es defender los intereses de los usuarios.

Título X

Art. 240: Manifestamos que debe mantenerse la denominación Departamento General de Irrigación, conforme lo establece nuestra Constitución Provincial, y no debe abarcar la administración de todas las aguas, esta desnaturaliza su esencia y vulnera el mandato constitucional. Llegaríamos al absurdo de que los usuarios de irrigación tuvieran que sostener la distribución de agua potable, o los causes aluvionales; lo que atenta directamente contra la autarquía financiera del departamento si se pretendiera que ahora dependa de las arcas provinciales parte de sus funciones, de lo contrario se estaría gravando a los usuarios con costos que no son atinentes a su derecho de riego.

Art. 241: debe decir "de todas las aguas que benefician a los concesionarios"

Art. 243: debe agregarse al final "sin desnaturalizar las funciones y atribuciones propias de las inspecciones de cauce" para no dañar la descentralización buscada por los constituyentes.

Art. 244: Utilizar la denominación río y no cuenca.

Art. 250: inc. l: la suspensión de entrega deberá hacerla con acuerdo de la inspección de cauce.

Inc m: por un plazo máximo de 180 días debiendo convocar a elecciones en ese plazo.

Art. 252: Las vacancias deberán ser resueltas en forma tempestiva en un plazo máximo de 120 días, siendo pasible de sanciones los funcionarios que no arbitren los medios necesarios para completar el cuadro de consejeros en ese plazo.

Art. 255: En caso de empate el voto del presidente del H. Concejo administrativo, valdrá doble, desempata de ese modo.

Del inc. h deberá suprimirse "sin más recurso"

Inc l: por un plazo máximo de 180 días.

[Handwritten signatures and names]
Antonia Fernando
Zona de Riego
Juan Allaco
Zona de Riego
Pablo Charlet
Zona de Riego
Eduardo
Zona
Zona



Zapala nº 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza
Teléfono nº 4318444

Mendoza, 02 de Agosto de 2024

ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 2 días del mes de Agosto de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:30 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.**

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
Pablo Charlot	Arroya Carrizal	[Firma]
MARCOS BRUNI	Asociación II Zona	[Firma]
Juan Allyce	Matthias Hoyos	[Firma]
Demetrio Andrie	V Zona	[Firma]
Lucas Molesini	Alto Montez	[Firma]
Jose Lopez	Asociación II Zona	[Firma]
Rafael Carboni	ASOCIACION 5 zona	[Firma]
Marcelo ODMIZ	Asoc II Zona	[Firma]
GONZALO VERMIGUER	ASOCIACIÓN VI Zona	[Firma]
Abraham Diez	I zona	[Firma]
GUILLERMO DE PADIS	ASESOR LEGAL 1ª zona	[Firma]
Mauro Saionni	I Zona	[Firma]
THORRE RAUL	II ZONA DE RIEGO	[Firma]
Diego Jimenez	IV Zona	[Firma]